

REGISTRADA BAJO EL N° 5.142.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra V - N.º 290.288/0 - Fichero N.º 76, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N.º 09396-1; y

CONSIDERANDO:

Que existen en nuestra ciudad, diferentes sectores donde la trama urbana se ha extendido producto de nuevas urbanizaciones dentro del Perímetro Urbano, llevando a la conformación de manzanas y delimitación de calles.

Que a partir del proceso de urbanización se incorpora un lote destinado a espacio verde, dentro de los pertenecientes al municipio.

Que en Barrio Antártida Argentina existe un espacio verde que se ha consolidado como plaza equipándola con juegos infantiles, luminarias y bancos; en el año 2013, alumnos de la Escuela N.º 1343 Amancay, la designaron Plaza Base Antártica Marambio.

Que el lote en cuestión se identifica con el Catastro N.º 35.349, Partida Inmobiliaria: 082404548683054, ubicado en la Concesión N.º 325, Manzana: "U", Lote: "A", donada por Ordenanza N.º 4.337 y posee una superficie de 2893,89m².

Que, para ello, el Departamento de Urbanismo, Oficina de Urbanizaciones y Código Urbano en foja 4 del expediente de autos, eleva Proyecto de Ordenanza para designar un nombre al espacio verde que hasta la fecha no se ha formalizado; dicha área sugiere que se respete el nombre designado por la institución educativa mencionada.

Que esta condición responde a los criterios establecido en la Ordenanza N.º 2.671/93.

Que es facultad del Concejo Municipal designar nuevos nombres de acuerdo con lo establecido en el reglamento de imposición de nombres de la Ordenanza N.º 3.326/00.

Que el artículo 16.º de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 2.756 sostiene que: "Las Municipalidades podrán erigir estatutos o monumentos conmemorativos de personas o acontecimientos determinados dentro de su jurisdicción. Asimismo, podrán imponer el nombre de calles, plazas, pases o el cambio de nombre de los mismos por el de personas o acontecimientos determinados mediante Ordenanza dictada a tales efectos. Que dicho artículo, también establece que "en todos los casos se requerirá los dos tercios de votos de los concejales si las personas viven o el acontecimiento es actual; y siempre mayoría si hubiese transcurrido cinco años de su fallecimiento o del acontecimiento que lo determina

(texto modificado mediante la Ley N.º 11.656 de fecha 26/11/98, publicada en el B.O. DEL 07/01/99).

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA


Art. 1.º) Impónese el nombre Base Antártica Marambio a la plaza ubicada en la Concesión N.º 325, Manzana "U", Catastro N.º 35.349 limitada por las calles Miguel de Azcuénaga al Norte, Domingo Matheu al Sur, H. J. Giordano al Oeste y José y Ricardo Armando al Este, de acuerdo al plano que se adjunta como Anexo I de la presente.

Art. 2.º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve. _____



FRANCO ANTONIO BERTOLÍN
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Lic. RAÚL BONINO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela

ANEXO I de Ordenanza Nº ...

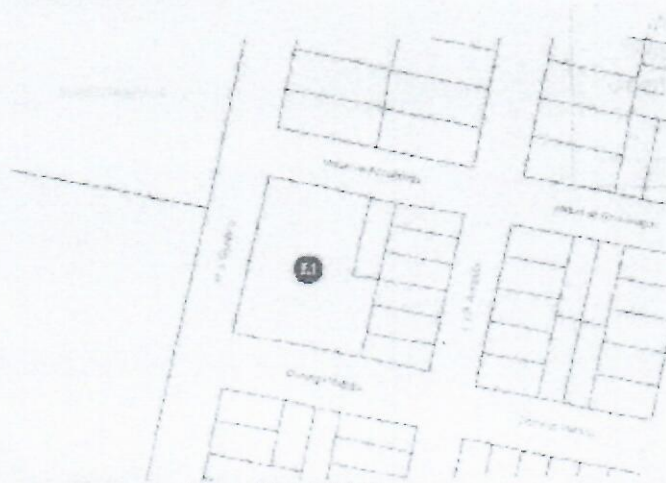


Imagen Mapa Urbano Municipalidad de Rafaela



Imagen Google Earth: 2019


FRANCO ANTONIO BERTOLÍN
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




Lic. RAÚL BONINO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela